

MODIFICA RESOLUCION N° 1.336 EXENTA, DE 1997, ARANCEL DE
PRESTACIONES DE SALUD AMBIENTAL

Resolución Núm. 370 exenta.- Santiago, 2 de febrero de 2001.- Visto: Estos antecedentes; lo establecido en el artículo 9° letra f) del Código Sanitario; en el artículo 14 letra j), del decreto supremo N° 42, de 1986, del Ministerio de Salud; en la resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República; y teniendo presente las facultades que me otorga el decreto ley N° 2.763, de 1979, dicto la siguiente Resolución:

1°.- Introdúcense en el título "Arancel de Prestaciones" de la resolución exenta N° 1.336, de 26 de septiembre de 1997, del Ministerio de Salud, que aprueba el Arancel de Prestaciones de Salud Ambiental, modificada por la resolución exenta N° 850 de 5 de abril de 2000, del mismo Ministerio, publicada en el Diario Oficial del 19 de mayo de 2000, las siguientes modificaciones:

- a) Sustitúyase en el primer párrafo del punto "4.- Inspección de Mataderos" la cifra "44.422" por "22.211".
- b) En el punto "4.2 Arancel por cada profesional médico-veterinario", sustitúyase el párrafo segundo por los siguientes:
 - "Arancel diario por cada profesional médico-veterinario en jornada diurna normal de 8 horas de trabajo en el matadero, se aplicará una tarifa de: 44.422.
 - Arancel diario por cada profesional médico-veterinario en jornada diurna normal de 4 horas de trabajo en el matadero, se aplicará una tarifa de: 22.211"

2°.- La presente modificación entrará en vigencia treinta días después de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Michelle Bachelet Jeria,
Ministra de Salud.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Ignacio Astorga Jorquera,
Subsecretario de Salud (S).